

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL UNA PLAZA DE RESPONSABLE DEL PROGRAMA GUADALINFO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es el objeto de la presente convocatoria, atendiendo a las necesidades del servicio, la provisión mediante contratación laboral temporal a tiempo completo, por obra o servicio determinado, de una plaza de responsable del Programa Guadalinfo, encargado de la marcha del programa y dirección del mismo. La contratación laboral se realizará y estará vinculada a la firma definitiva del convenio con el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», así como a la ayuda económica de la Excm. Diputación de Córdoba, de conformidad con la normativa aplicable (véase Base Novena).

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, con publicidad en la página web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, sin perjuicio de su difusión por redes sociales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- f) Estar en posesión del título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios, estando el periodo comprendido entre los días 23 de Febrero al 3 de Marzo, ambos inclusive.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las instancias se envíen por correo, el/la aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su instancia a la atención del Sr. Alcalde-Presidente, en el mismo día, mediante télex, telegrama y fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la instancia si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.
3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
4. Se presentará acompañada de fotocopia compulsada de:
 - DNI
 - Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
 - Méritos alegados (en sobre cerrado).
 - Proyecto-Propuesta de prestación del servicio (en sobre cerrado).

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se publicará listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, instando a las personas excluidas a que en el plazo de 5 días naturales subsanen las deficiencias de su solicitud.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo no subsanaran la exclusión o aleguen omisión quedarán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal de Selección, así como el lugar y fecha de inicio de las pruebas y anuncios posteriores, se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección, designada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto
- Vocales:
 - * Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas.
 - * Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas.
 - * Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas.
 - * Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, a propuesta de la representación del Personal de la Corporación.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. La Comisión velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el Artículo 14 de la C.E.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un concurso de valoración de méritos y en un proyecto-propuesta de prestación del servicio:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 2.50 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, como Dinamizador o Formador en TICs (Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones): 0.06 puntos (Máx. 2.50 puntos).

La experiencia profesional deberá justificarse aportando la correspondiente vida laboral, junto con el contrato de trabajo y/o nóminas; o certificado de la Administración Pública correspondiente, en su caso.

2. MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo 2.50 puntos)

Por cada 20 horas impartidas como ponente por una entidad pública y reconocidas oficialmente en docencia TIC (en cursos, seminarios, talleres y jornadas): 0.05 puntos (Máx. 1.50 puntos).

Por cada 30 horas de formación recibidas en cursos, seminarios, talleres y jornadas, directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir (que versen a título indicativo sobre informática, ofimática, redes, temática social, habilidades de comunicación), impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente: 0.10 puntos (Máx. 1 punto).

Los cursos de formación impartidos o recibidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 1 punto)

Por poseer titulación académica universitaria oficial relacionada con las NNTT y, en consecuencia, directamente relacionada con el puesto a cubrir: 1 punto (Máx. 1 punto).

Deberá acreditarse mediante el correspondiente título universitario oficial.

4. PROYECTO-PROPUESTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Máximo 4 puntos)

Se valorará el proyecto-propuesta de prestación del servicio, valorándose la claridad de exposición y desarrollo, el servicio al usuario, comunicación, carácter innovador, creativo y emprendedor, metodología de trabajo, orientación a logros y consecución de objetivos.

Tendrá una extensión máxima de 3 folios a una cara sin incluir la portada.

Con el objetivo de asegurar la objetividad y en relación al Proyecto-Propuesta, el Tribunal de Selección podrá disponer la realización de una entrevista a los/as aspirantes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores-, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del apartado con mayor puntuación a efectos de valoración “Proyecto-propuesta de Prestación del Servicio” y así sucesivamente: Experiencia profesional, méritos profesionales, méritos académicos.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo los propuestos por el tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato por obra o servicio con carácter de duración determinada hasta el 31 de Diciembre de 2016, según establece el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

El aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA nº 19, de 29 de Enero de 2016), las Bases de la Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2016 (BOP nº. 15, de 25 de Enero de 2016) y demás normativa de aplicación.”

En Posadas a 22 de Febrero de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Emilio Martínez Pedrera.